

75
13



AUTO N° 2260 de

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003, la Ley 1333 de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

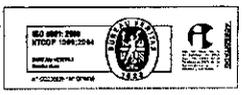
Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, realizó visita técnica a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MARSELLA**, ubicada en la carrera 69B No. 79A-42, Localidad de Engativá del Distrito Capital, con el fin de atender la solicitud elevada mediante radicado No. 2006ER27086 del 21 de junio de 2006.

Que de conformidad con lo anterior, la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió Concepto Técnico No. 2006GTS2512 del 06 septiembre de 2006, en el que se dispone autorizar al Doctor ABEL RODRÍGUEZ CESPEDES, en representación de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL - INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL JUAN DEL CORRAL SEDE A**, para realizar la tala de diecinueve (19) individuos arbóreos.

4 56 Conservar

Que posteriormente, mediante escrito anónimo recibido en la Secretaría vía Web, radicado bajo el No. 2009ER6941 del 16 de febrero de 2009, se informa a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA-, sobre la tala sin autorización de individuos arbóreos, que se encuentran ubicados en la carrera 69B No. 79A-42, en espacio privado en la Localidad de Engativá del Distrito Capital, que al parecer fue realizada por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL - INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL JUAN DEL CORRAL SEDE A**.

Que en atención a lo anterior, la oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría, realizó visita de seguimiento el día 06 de febrero de 2009, al Concepto Técnico No. 2006GTS2512 del 06 septiembre de 2006, contenida en el Concepto Técnico No. 007276





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NO 2260

del 14 de abril de 2009, en la que fue posible determinar la tala sin autorización de dieciocho (18) individuos arbóreos y como presunto contraventor a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL – INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL JUAN DEL CORRAL SEDE A**, ubicada en la carrera 69B No. 79A-42, localidad de Engativá del Distrito Capital.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

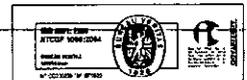
Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción..."*.

Que el Acuerdo 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Resolución 3691 de 2009, el ~~Secretario Distrital de Ambiente delega~~ en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o*

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



15
20



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 2260

investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas”.

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el marco normativo que regula el régimen de aprovechamiento forestal, es desarrollado por el Decreto 1791 de 1996, el cual impone como exigencias a los particulares la solicitud ante las Autoridades Ambientales para el otorgamiento de permisos que autoricen el ingreso, uso, y desplazamiento del recurso natural de flora silvestre.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, se configura como la normativa reglamentaria de la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano en el Distrito Capital de Bogotá, definiendo como principios orientadores para la regulación del recurso de flora aspectos de control, preservación y defensa del patrimonio ecológico.

Que el artículo 7 *Ibíd*em, desarrolla lo referente al otorgamiento de permisos o autorizaciones para la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación de especies arbóreas en espacio público, prescribiendo como exigencia normativa, la solicitud que el interesado debe presentar ante esta Autoridad Ambiental para el otorgamiento de la respectiva autorización que permite adelantar tratamientos silviculturales en espacio público.

Que de conformidad con la visita de valoración técnica efectuada por funcionarios de la Oficina de Flora y Fauna de esta Secretaría, el 06 de febrero de 2009, en la carrera 69 B No. 79A-42, se evidenció la tala no autorizada de dieciocho (18) individuos arbóreos: tres (3) de la especie Abutilón, dos (2) de la especie Durazno, uno (1) de la especie Cayeno, tres (3) de la especie Urapán, cinco (5) de la especie Jazmín, uno (1) de la especie Lulo, tres (3) de la especie Pino, ubicados en espacio privado, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL JUAN DEL CORRAL SEDE A – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** - en la carrera 69B No. 79A-42, en espacio privado en la Localidad de Engativá del Distrito Capital, según lo consignado en el **Concepto Técnico No. 007276 del 14 de abril de 2009.**



16
27



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 2260

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio contra la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL - INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL JUAN DEL CORRAL SEDE A**, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, a través de su representante legal, ó quien haga sus veces.

Que en mérito de lo expuesto,

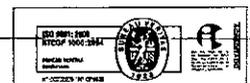
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL - INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL JUAN DEL CORRAL SEDE A**, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, a través de su representante legal, Doctor **CARLOS JOSÉ HERRERA JARAMILLO**, ó quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL - INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL JUAN DEL CORRAL SEDE A**, a través de su representante legal, Doctor **CARLOS JOSÉ HERRERA JARAMILLO** en la Avenida El Dorado No. 66-63, localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ew
m



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 2260

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

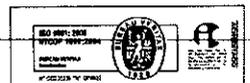
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

25 MAR 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó. Dra. Sandra Liliana Bohórquez H.
Revisó. Dra. Sandra Silva
Aprobó. Ingeniero Edgar Alberto Rojas
C.T. No. 007276 del 14/04/09
Expediente. SDA-08-09-1217

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 07 OCT 2010 () días del mes de _____
del año (20) se notifica personalmente el
contenido de Auto 2260 MAR 25/10 al señor (a)
Osese Pardo Hidalgo en su calidad
de ASPODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 11 201 380 de
CHIA (CUND) T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Av. Eldorado #66-63
Teléfono (s): 2229437-3241000

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 08 OCT 2010 () del mes de _____
del año (200), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

[Signature]
SECRETARIO, CONTRATISTA

